

-----Mensaje original-----

De: Rafael Gasque Méndez [<mailto:rafael.gasque@drgc.com.mx>]

Enviado el: Viernes, 03 de Noviembre de 2006 04:00 p.m.

Para: preguntas@cinif.org.mx

Asunto: Mensaje desde el sitio CINIF

Mensaje enviado por Rafael Gasque Méndez (rafael.gasque@drgc.com.mx) con fecha Friday, November 03, 2006 at 14:59:58

AsuntoOtro: Proyecto NIF B - 1 0

Mensaje: C.P. RAFAEL GASQUE MENDEZ

CALLE 60 # 474 ALTOS X 53 Y 55, COL. CENTRO

C.P. 97000 MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO

TEL: (999) 923 80 11 FAX: (999) 923 80 11 EXT. 205

E MAIL: rafael.gasque@drgc.com.mx

Mérida, Yucatán a 3 de noviembre de 2006.

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo

de Normas de Información Financiera, A.C.

Bosques de Ciruelos No. 186 - 11 Piso, Bosques de las Lomas

CP. 11700, México, D.F.

Tels. (55) 55 96 - 56 33

Fax. (55) 55 96 - 56 33

Muy señores míos:

He estudiado el proyecto de la Norma de Información Financiera B 10 Efectos de la inflación y sobre la misma me permito hacer las siguientes observaciones y sugerencias:

El párrafo 107 dice: En el caso de una reexpresión inicial, debe cancelarse cualquier superávit por revaluación o algún otro concepto equivalente, que pudiera existir dentro del capital contable, incluso incorporado dentro del capital social y derivado de técnicas de reexpresión diferentes a las que establece esta NIF .

Sobre la capitalización del superavit por revaluación, quisiera comentar que cuando el boletín B 10 permitía el método de avalúos, muchas empresas que adoptaron su normatividad lo capitalizaron basados en las disposiciones del Art. 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cabe recordar que el superávit por revaluación surge al comparar un valor de avalúo, permitido por el boletín B 10 hasta el 31 de diciembre de 1996, contra el valor histórico de los activos en una entidad, por consiguiente incluía tanto los efectos de la revaluación por índices, como por la revaluación por valores de reposición (RETANM). (El RETANM representa la variación en el valor de los activos no monetarios por encima o por debajo de la inflación).

Entiendo la razón de cancelar el superávit por revaluación y el superávit por revaluación capitalizado, generados a partir del 1 de enero de 1997, pero no queda claro si la intención de la NIF B 10 es

cancelar también el superávit por revaluación capitalizado generado con anterioridad a la fecha señalada, ya que en ese entonces se permitía el método de avalúos. Sería conveniente aclarar esta situación y expliquen en su caso como se haría dicho registro contable de la cancelación.

Opino que en una reexpresión inicial, en los casos en que se haya capitalizado el superávit por revaluación antes del 1 de enero de 1997 (Fecha en que se derogó el método de avalúos), no se debe cancelar el Superávit por revaluación capitalizado, ya que el párrafo 13 del quinto documento de adecuaciones al boletín B 10 (Modificado) señala que el RETANM acumulado a la fecha en que inicie la aplicación de este documento, junto con el que se genere en el futuro por la utilización del método opcional, en el caso de maquinaria y equipo y por el uso de costos de reposición en el caso de inventarios y costo de ventas, queda a disposición de los accionistas.

Lo anterior dejaría en igualdad de circunstancias a las empresas que capitalizaron Superávit por revaluación y adoptaron esta normatividad con anterioridad al 1 de enero de 1997, con aquellas empresas que capitalizaron superávit por revaluación antes de la fecha señalada, pero que adoptarán la normatividad a partir de la vigencia de la NIF B 10.

Atentamente,

C.P.C. Rafael Gasque Méndez

Empresa: Díaz, Ruiz, Gasque y Asociados, S.C.P.